

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Decreto.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.— Declara prohibida la exportación, la reexportación y el tránsito con destino a Italia y sus posesiones, de armas, municiones y material de guerra que se enumera en la lista del anexo que se inserta.

Disposiciones ministeriales.

SECCION DE PERSONAL.—Ascensos de los A de N. don A.

Carrasco y don M. Valdemoro.—Queda en situación de disponible el oficial tercero de Auxiliares de Oficinas y Archivos don M. Suárez. —Destino a un auxiliar segundo de idem.—Programa de las materias que han de repasar los oficiales designados para efectuar curso de especialidad de electricidad.

SERVICIO TECNICO-INDUSTRIAL DE ARTILLERIA.— Cesa en el destino el comandante de Artillería don J. M. Bustillo. —Resuelve instancia del idem don G. de Medina.

SECCION DE MAQUINAS.—Destino a un segundo maquinista.

Anuncios.

Sección oficial

DECRETO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Visto el acuerdo adoptado por el Comité de Coordinación designado por la Asamblea de la Sociedad de las Naciones con el fin de unificar la acción de los Gobiernos de los Estados Miembros de la misma para la aplicación de las sanciones económicas y financieras previstas en el artículo 16 del Pacto.

Teniendo en cuenta que a España, en su condición de Miembro de la Sociedad de las Naciones, la incumbe, si ha de cumplir fielmente sus obligaciones como Estado signatario del Pacto, cooperar a la acción internacional que, basada en el principio de la solidaridad de las Naciones, pretende, mediante la aplicación de las medidas económicas y financieras previstas en el artículo 16 del Pacto, poner fin a las guerras que se declaren contra un Miembro de la Liga en contravención de lo dispuesto por los artículos 12, 13 y 15 del Estatuto de la Sociedad.

Que el cumplimiento por parte de España de esta obligación no ha de impedir que nuestro país siga cooperando con la mejor voluntad, como hasta la fecha ha venido ha-

ciéndolo, en todas aquellas gestiones susceptibles de favorecer el arreglo amistoso del conflicto pendiente.

A propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en disponer:

Artículo 1.º Se declaran prohibidos la exportación, la reexportación y el tránsito, con destino a Italia y sus posesiones, de armas, municiones y material de guerra que se enumera en la lista que se publica como Anexo al presente Decreto.

Artículo 2.º Por los Departamentos ministeriales competentes se adoptarán las medidas necesarias para evitar que las armas, municiones y material de guerra enumerado en la lista a que se refiere el artículo anterior, exportados a un país distinto de Italia, sean reexpedidos directa o indirectamente a Italia o sus posesiones.

Artículo 3.º Las medidas previstas en los artículos 1.º y 2.º de este Decreto, entrarán en vigor desde la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid*, y se entenderán aplicables incluso a los contratos de exportación en curso.

Artículo 4.º Cuando las disposiciones que se dicten para la aplicación y cumplimiento de este Decreto emanen de un Ministerio otro que el de Estado, dichos Departamentos cuidarán de dar traslado de las mismas al último de los citados Ministerios, a fin de que éste, por conducto del Secretariado General de la Sociedad de las Naciones, pueda poner en conocimiento del Comité de Coordinación no sólo el texto del presente Decreto, sino también las medidas que se adopten para su ejecución.

Dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
JOAQUÍN CHAPAPRIETA Y TORREGROSA.

ANEXO

LISTA DE LOS ARTÍCULOS CONSIDERADOS COMO ARMAS, MUNICIONES Y MATERIAL DE GUERRA, A LOS EFECTOS DEL DECRETO ANTERIOR

Categoría 1.^a

- (1) Fusiles, carabinas y sus cañones.
- (2) Ametralladoras, fusiles-ametralladoras y pistolas-ametralladoras, de todos los calibres, así como sus cañones.
- (3) Cañones, obuses y morteros de todos los calibres, así como sus montajes, boca de fuego y frenos.
- (4) Municiones para las armas enumeradas bajo los números 1 y 2, que anteceden; proyectiles cargados o no para las armas enumeradas bajo el número 3, y cargas de proyección preparadas para dichas armas.
- (5) Granadas, bombas, torpedos y minas, cargados y sin cargar, así como los aparatos que permitan su lanzamiento o expansión.
- (6) Carros de combate, vehículos militares blindados, trenes blindados; blindajes de cualquier especie.

Categoría 2.^a

Navíos de guerra de todas clases, incluso los porta-aviones y submarinos.

Categoría 3.^a

- (1) Aeronaves montadas o desmontadas, más pesadas o menos pesadas que el aire, así como sus hélices, bastidores, torres de tiro, carenas, revestimientos y trenes de aterrizaje.
- (2) Motores de aeronaves.

Categoría 4.^a

Revólveres y pistolas automáticas, de un peso superior a 630 gramos, así como las municiones para dichas armas.

Categoría 5.^a

- (1) Lanzallamas y todos los demás aparatos de proyección que sirvan para la guerra química o incendiaria.
- (2) Gas mostaza, Lewiscita, etilclorsina biclorada, metilclorsina biclorada y todos los demás productos destinados a la guerra química o incendiaria.
- (3) Pólvoras de guerra y explosivos.

Madrid, 23 de octubre de 1935.—*Joaquín Chapaprieta.*

(De la *Gaceta* número 297).

ORDENES

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo General.

Para cubrir vacante existente en el empleo de teniente de navío, ocurrida en 2 de septiembre pasado, por fallecimiento del oficial de este empleo D. Francisco Buendía

Pérez, este Ministerio, teniendo en cuenta no haber exce-dencia, ha dispuesto ascender a su inmediato empleo al alférez de navío D. Manuel Valdemoro y López-Baró, que es el primero de su escala que reúne las condiciones reglamentarias exigidas al efecto, con antigüedad del día siguiente al de producirse la vacante y efectos administrativos a partir de la revista del mes de octubre actual.

23 de octubre de 1935.

RAHOLA.

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Para cubrir vacante existente en el empleo de teniente de navío, ocurrida en 30 de septiembre anterior, por pase a la situación de supernumerario del oficial de este empleo D. Diego Feria Hernández, este Ministerio, teniendo en cuenta que no hay excedencia, ha dispuesto ascienda a su inmediato empleo el alférez de navío D. Antonio Carrasco y González-Elipe, primero de su escala que reúne las condiciones reglamentarias exigidas al efecto, con antigüedad del día siguiente al de producirse la vacante y efectos administrativos a partir de la revista de octubre actual.

23 de octubre de 1935.

RAHOLA.

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos

Este Ministerio ha dispuesto que el oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos D. Manuel Suárez Sánchez quede en la situación de disponible forzoso en la Base naval principal de Ferrol, a partir del día 14 del actual.

24 de octubre de 1935.

El Subsecretario.

Juan M-Delgado.

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Este Ministerio ha dispuesto que el auxiliar segundo del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos D. Manuel Martín Martínez, asignado en la actualidad en la Sección de Intendencia, pase a continuar las prácticas reglamentarias que cursa al Negociado de Reglamentos del Estado Mayor de la Armada.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

24 de octubre de 1935.

El Subsecretario.

Juan M-Delgado.

Señor Almirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Academias y Escuelas.

Circular.—Este Ministerio, visto lo propuesto por el Director de la Escuela de Radiotelegrafía, y de conformidad con lo informado por el Estado Mayor de la Armada

y por la Sección de Personal, ha dispuesto publicar el siguiente programa, en el que constan las materias que, antes de incorporarse a la Escuela citada, debe repasar el personal del Cuerpo General que haya de efectuar cursos para adquirir la especialidad de "Electricidad":

Fuerzas centrales.—Noción del potencial.—Superficies equipotenciales.—Líneas de fuerza.—Tubo de fuerza.—Flujo de fuerza.—Teorema de Gauss.—Tubo de unidad.

Energía potencial de un sistema de masas de agente Newtoniano.—*Sistemas particulares de Masas*.—Estudio del campo de fuerza debido a una capa esférica homogénea infinitamente delgada de agente Newtoniano.—Estudio del campo creado por una capa infinitamente delgada de agente Newtoniano repartida uniformemente sobre un disco de contorno circular.—*Magnetismo*.—Propiedades de los imanes.—Campo magnético.—Las masas magnéticas de nombres contrarios de los polos de un imán son numéricamente iguales.

Definiciones.

Polarización molecular.—Imán elemental.—Intensidad de imantación.—Filetes magnéticos.—Imán uniforme.—Fantasmas magnéticos.—Fabricación de imanes permanentes.—fenómenos de imantación.—Susceptibilidad magnética.—Fuerza portante.—Hystéresis.

Inducción magnética.—Permeabilidad magnética.—Observaciones sobre la imantación.—Electrostáticas.—Definiciones e hipótesis.

Campos electrostáticos.—Potencial de un conductor.—Teorema de Coulomb.—Presión electrostática.—Elementos correspondientes.—Poder de las juntas.—Pantallas eléctricas y pararrayos.—Condensadores y dieléctricos.—Condensador plano.—Asociación de condensadores.

Clases de descarga de un condensador.—Corriente eléctrica.—Fuerza electromotriz de contacto.—Ley de Ohm.—Resistencia eléctrica.—Representación gráfica.—Aplicaciones.

Leyes de Kirchoff.—Conductores asociados en serie y en derivación.—Energía de la corriente.—Efecto Joule.—Aplicaciones.—Electromagnetismo.—Fenómenos debidos a la corriente eléctrica.—Regla de Ampère y del tirabuzón. Ley de Biot y Savart.—Ley de Laplace y su verificación.

Leyes de Fleming.—Reglas de Maxwell.—Energía relativa de dos circuitos.—Regla de Faraday.—Casos particulares.

Campo magnético creado por una corriente circular.—Solenoides.—Campo de Solenoide recto.—Casos particulares y observaciones.—Campo creado por una bobina anular.—Rotación de una corriente por un imán.—Rueda de Barlow.—Acciones mutuas de las corrientes.—Electroimanes.—Fuerzas magnetizantes.

Coefficientes del self de un circuito.—Circuitos magnéticos.—Fuerzas magnetomotriz y reluctancias.—Generalización de la Ley de Ohm y de las de Kirchoff a los circuitos magnéticos.

Analogías y diferencias.—Diferentes aplicaciones de los electros.—Fuerza portante de los electroimanes.—Cálculo de un electroimán.—Dispositivos particulares.

Unidades electromagnéticas, electrostáticas y relaciones de entre ambos sistemas.—Unidades prácticas.

Inducción electromagnética.—Regla del tirabuzón.—Self-inducción.—Experiencias.—Inducción mutua.—Inducción electromagnética.—Por desplazamiento.—Teléfonos.—Ley de Lenz.—Ley general de la inducción.—Observaciones.—Sentido de la F. E. M. inducida, reglas, observaciones y aplicaciones.

Cantidades de electricidad inducida.—Expresión de la F. E. M. inducida en casos particulares.—Fenómenos de Self-inducción.

Energía intrínseca de un circuito.—Inducción mutua.—Corriente de Foucault.

Corrientes alternativas

Método algebraico.—Estudio de la F. E. M. inducida en una espira circular que gira en un campo magnético uniforme y relación entre dicha F. E. M. y la corriente.—Definiciones.—Corrientes: Watté y Dawatté.—Valor medio y valor eficaz.—Circuito con resistencia Ohmica.—Circuito con resistencia inductiva.—Circuito con varias resistencias inductivas en serie.—Circuito con resistencia Ohmica cortado por un condensador.—Circuito de resistencia, inductiva y condensador en serie.—Condición de resonancia.—Estudio de los circuitos enunciados cuando a sus bornes se le aplica una d. d. p. alternativa sinusoidal.

Potencia de la corriente alterna.—Casos particulares y general.—Factor de potencia.—Reparto de la energía en un circuito de corriente alterna.—Conclusiones.—Resistencia de los conductores para la corriente alterna.—Harmónicas y sinusoides equivalentes.—Teorema de Fourier.

Método vectorial.—Generalidades.—Cálculo gráfico vectorial.—Suma y resta de magnitudes alternativas de la misma pulsación.—Observaciones.—Aplicación del método vectorial a las diferentes clases de circuitos ya considerados.—Observaciones.

Circuito correspondiente de un receptor que transforma la energía eléctrica en energía mecánica.—Diferencia de potencial en los bornes de varios trozos de circuitos en serie.—Corrientes en varios circuitos derivados.

Descomposición de la corriente en sus componentes watté y dewatté.—Potencia aparente, media y reactiva.—Descomposición de la d. d. p. en sus componentes watté y dewatté.—Método simbólico.—Definiciones, fundamento y propiedades.—Suma de magnitudes sinusoidales.—Expresión simbólica de la derivada y la integral.—Aplicación del método simbólico a los circuitos ya considerados.—Circuito comprendiendo varios trozos en serie, o en derivación.—Circuito comprendiendo un receptor que transforma la energía eléctrica en energía mecánica.—Generalización de la Ley de Ohm.—Leyes de Kirchoff.—Impedancia equivalente de una porción de circuito.—Potencia de la corriente alterna.

21 de octubre de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señores...

SERVICIO TECNICO-INDUSTRIAL DE ARTILLERIA

Cuerpo de Artillería de la Armada.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por los Servicios Técnico-Industriales de Artillería de la Armada, ha dispuesto que el comandante de Artillería de la Armada D. José María Bustillo y Delgado cese en su actual destino sobre enseñanza del personal del mismo, del uso de la máscara contra gas, por haber sido nombrado alumno del curso de Óptica y Mecánica de Precisión por Orden ministerial de 25 de junio último (D. O. núm. 146).

24 de octubre de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de los Servicios Técnico Industriales de Artillería.

Señores...

Vista instancia del comandante de Artillería de la Armada D. Guillermo de Medina y Fernández de Castro, solicitando el pase a la situación de supernumerario, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por los Servicios Técnico-Industriales de Artillería, ha dispuesto acceder a lo solicitado, quedando dicho jefe en la situación h), supernumerario, con arreglo a todo lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre último (D. O. núm. 214) sobre situaciones del personal de la Armada.

24 de octubre de 1935.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de los Servicios Técnico Industriales de Artillería.
Señores...

SECCION DE MAQUINAS

Cuerpo de Maquinistas.

Como resultado de concurso telegráfico celebrado entre segundos maquinistas, este Ministerio, en vista de lo informado por la Sección de Máquinas y Asesoría General, ha resuelto desembarque del submarino C-3 y embarque, con carácter voluntario, en el submarino C-2, el segundo maquinista D. Antonio García Alcaráz, sobre la base de continuidad del cómputo del tiempo servido en buques anteriores para el total de condiciones de embarco, es decir,

que cuando las cumpla debe cesar en el destino que deberá ser anunciado y provisto reglamentariamente.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

25 de octubre de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas.
Señores...

ANUNCIOS

BASE NAVAL PRINCIPAL DE CARTAGENA

GRUPO DE INFANTERIA DE MARINA

Vacante en esta Banda de música una plaza de músico de tercera, asignada para el instrumento de fliscorno primero, barítono en si bemol, y no habiendo sido solicitada por el personal de la Escuadra, se saca nuevamente a concurso entre los músicos de igual categoría e instrumento de las Bandas de las Bases navales, según determina la Orden ministerial de 18 de abril último (D. O. núm. 92, página 450); en la inteligencia que las instancias de los solicitantes, dirigidas a mi autoridad, deberán hallarse en esta unidad antes de finalizar los quince días que transcurran desde la fecha de la publicación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL.

Cartagena, 22 de octubre de 1935.—El teniente coronel primer jefe, Francisco Ariza.

IMPRENTA DEL MINISTERIO DE MARINA